

promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de gestión para el 2000.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, representada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 164.191.736 pesetas. A la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León se transferirá, dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Ángel Acebes Paniagua.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Jesús Mañueco Alonso.

7991 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 585/1999, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 por doña María Begoña Blázquez Pérez.*

Recibido el requerimiento del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, en relación con el recurso contencioso-adminis-

trativo número P.A. 585/1999, interpuesto por doña María Begoña Blázquez Pérez, contra la Orden de 9 de septiembre de 1999, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de abril de 2000.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7992 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2000, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio por el que se determina el programa anual de actividades para el año 2000, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad.*

Suscrito el 28 de marzo de 2000 programa anual de actividades para el año 2000 dentro del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 2000.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Programa anual de actividades para el año 2000 dentro del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Instituto de Salud «Carlos III»-Escuela Nacional de Sanidad

En Madrid, a 28 de marzo de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, don José Antonio Gutiérrez Fuentes, como Director general del Instituto de Salud «Carlos III», organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por el Real Decreto 1121/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 18 de mayo de 1999), quien actúa en nombre y representación del Instituto de Salud «Carlos III», en lo sucesivo ISCIII, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, del Real Decreto 1893/1996 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 6 de agosto) en virtud de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

El presente Convenio se enmarca en el ámbito de las competencias y esfera de intereses que en la materia atribuyen a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Instituto de Salud «Carlos III» el artículo 148 de la Constitución Española, el título primero del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 111 y 112 de la Ley General de Sanidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento y, al efecto,